



09 ABR 2015

AYUNTAMIENTO DE GRANADA EL SECRETARIO
ECONOMIA Y HACIENDA

Expte. 2013/107TES

M^a Isabel Garrido Navas
FUNCIÓNARIA 1216

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS BANCARIOS EN CUENTA DE DEPOSITO DEL AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

- 1^o- La cuenta se denominará con la rúbrica "Fondos del Ayuntamiento de Granada procedentes de PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA" y funcionará como cuenta mancomunada de titularidad municipal.
- 2^o- Los fondos de la cuenta tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería municipal, según lo previsto en el artículo 194 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 3^o- En virtud de lo establecido en el artículo 194.3^o del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el 109.1 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, el contrato contendrá necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación, y el respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos establecido en su artículo 23.
- 4^o- La cuenta podrá cancelarse por incumplimiento de las condiciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas o del propio contrato, debiéndose notificar a la otra parte con una antelación de 15 días.
- 5^o- La entidad financiera deberá facilitar a la Tesorería del Ayuntamiento la consulta "on line" de operaciones, remitir diariamente ficheros de los cuadernos bancarios vía Editrán y enviar extracto mensual en los 5 primeros días del mes siguiente. Asimismo enviará en el mismo plazo certificado del saldo existente en la cuenta referido al último día de cada mes.
- 6^o - Habrá de solicitarse nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones de la cuenta, salvo:
 - Modificaciones nominales por modificaciones en la titularidad o desempeño de los puestos en el ámbito municipal.
 - Modificaciones de la entidad financiera resultado de procesos de fusiones /adquisiciones o simples cambios de denominación de la misma, que si habrán de ser comunicados a la Tesorería del Ayuntamiento cuando se produzcan.
- 7^o - De conformidad con lo establecido en el artículo 194.3^o del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el 109.1 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, no hay necesidad de exigir prestación de garantía definitiva, y el expediente no debe generar gastos para el Ayuntamiento
- 10^o- La entidad financiera podrá ofertar las mejoras y demás condiciones que estime convenientes siempre que no sean contrarias a los Pliegos. La cuenta deberá ser retribuida en



09 ABR 2015

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA

M^o Isabel Garrido Navas
N^o FUNCIONARIA 1216

Expte. 2013/107TES

su saldo al tipo de interés ofertado, que en el caso ser variable irá referido al euribor trimestral, fecha de revisión, liquidación y abono en cuenta con carácter mensual; en todo caso el tipo irá referido a valores netos con liquidez inmediata y sin riesgo y sin deducción de ningún tipo de gasto, impuesto ni comisión. El tipo será aplicable al saldo de la cuenta.

9º- La disposición de fondos se efectuará con firmas mancomunadas del Ordenador de Pagos, del Interventor y de la Tesorera municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2º c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre.

10º- Los intereses devengados por la cuenta estarán sometidos a la legislación sobre exención de retenciones fiscales en las cuentas bancarias de las Administraciones Públicas, y las modificaciones que dicha legislación pueda tener en el futuro, regulándose por lo establecido en el Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de la Junta de Andalucía de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía

12º- Los fondos no se consideran como una imposición a "plazo fijo", ni se generan comisiones (ni de apertura, ni de amortización/cancelación, ni de disponibilidad, ni de administración, ni de mantenimiento, etc.)

13º- Las transferencias estarán exentas.

Granada, 8 de julio de 2013

LA JEFA DE SERVICIO DE TRESORERÍA

Gloria Villegas Martínez

Conoce de su contenido
LA TESORERA

Fiscalizado
EL INTERVENTOR

RELACION DE ENTIDADES ANEXAS QUE TRABAJAN CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ENTIDAD	CONTACTO1
BANCO MARE NOSTRUM	JOSE CARLOS GUTIERREZ
	MERCEDES HERNANDEZ
BANCO SANTANDER	JAVIER ROLDAN
BBVA	ALEJANDRO SANCHEZ
CAJA RURAL	ALEJANDRO CASARES
CAIXABANK	RAFAEL DE PORRAS
BANKIA	JAVIER PERULERO
BANCO SABADELL	JUAN F. NAVARRO FERNANDEZ
	FERNANDO CARRASCO
BANKINTER	PATRICIA MEDINA
IBERCAJA	DANIEL MARTIN SOMALO
BANCO POPULAR	JOSE LUIS
TARGO BANK	Mª JOSE MALDONADO GALAN
CAJAMAR	REMEDIOS AGUILERA

